



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° **088** 2014-GR.APURIMAC/PR.

CONVENIO DE CO-FINANCIAMIENTO DE UNA PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA EN EL CONCURSO DE PLANES DE NEGOCIO PROCOMPITE - 2013 ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LOS AGENTES ECONOMICOS ORGANIZADOS DENOMINADO ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DE PICHIRHUA-AMAP, DISTRITO PICHIRHUA, PROVINCIA ABANCAY, REGION APURIMAC.

Conste por el presente documento el Convenio de Co-financiamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762, representado por su Presidente Regional Ing. **ELIAS SEGOVIA RUIZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°31016376, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107- Abancay, que para fines del presente convenio se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y; de la otra parte **ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DE PICHIRHUA-AMAP, DISTRITO PICHIRHUA, PROVINCIA ABANCAY, REGION APURIMAC**, Representado por su Presidente Sr. **CARLOS BACA OLIVERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10707115, con domicilio en la, Provincia de Abancay- Apurímac, a quien en adelante se le denominará **LOS BENEFICIARIOS**, en los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, en el marco de la Ley N°29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva", ha implementado una iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE-GR-APU-2013.

- Que mediante Acuerdo Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/CR. con fecha 01 abril del 2013, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en su Artículo Primero: **AUTORIZA**, la implementación del Programa Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva "PROCOMPITE APURIMAC", a cargo del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac en el marco de lo establecido por la Ley N° 29337, Ley que establece Apoyar la Competitividad Productiva de los Gobiernos Regionales.
- Que el Consejo Regional **AUTORIZA** a las instancias del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprobar las modificaciones presupuestarias correspondientes al financiamiento del Programa Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva "PROCOMPITE APURIMAC", dentro de los límites establecidos por el Artículo 4° de la Ley N° 29337, hasta un monto de S/14,377,213.50 (Catorce Millones trescientos Setenta y Siete Mil Doscientos Trece con 50/100) Nuevos Soles con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, el mismo que representa el 10% del PIA2013.
- Así mismo que con Resolución Ejecutiva Regional N°611 con fecha 16 de setiembre del 2013, se Resuelve Aprobar la relación de Propuestas Productivas ganadoras del Fondo Concursable "PROCOMPITE APURIMAC 2013" que recibirán del GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, el cofinanciamiento, dentro de las cuales se encuentra la **ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DE PICHIRHUA-AMAP, DISTRITO PICHIRHUA, PROVINCIA ABANCAY, REGION APURIMAC**.
- Que el artículo 10° del Reglamento de la Ley 29337, establece que el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, adquirir los bienes, presentados en la Propuesta Productiva por la Asociación, asimismo que la adquisición es de acuerdo a la Normatividad de Contrataciones del Estado.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29337, Ley de Promoción a la Competitividad Productiva.
- Decreto Supremo N° 103-2012-EF, que aprueba reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto por parte de "EL GOBIERNO REGIONAL" y los BENEFICIARIOS, cofinanciar la Propuesta Productiva plasmada en el plan de Negocios que resultó ganador en el concurso PROCOMPITE-GR-APU-2013, con la finalidad de ejecutar el mismo.

Que, el presente Convenio, tiene por objeto afectar a título gratuito a favor de la ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DE PICHIRHUA-AMAP, DISTRITO PICHIRHUA, PROVINCIA ABANCAY, REGION APURIMAC, los siguientes bienes y sus características que se detallan:

BIENES DE CAPITAL:

GENERADOR ELECTRICO

CANTIDAD	ESTADO	SERIE	CODIGO DE PATRIMONIO	O/C	PCS.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
8	NUEVO	K04700199Q	462261830144	1761-2014	1740-2014	S/ 3,797.00	S/ 30,376.00
	NUEVO	K04600334Q	462261830145				
	NUEVO	K01700325Q	462261830146				
	NUEVO	J34100057Q	462261830147				
	NUEVO	J33800065Q	462261830148				
	NUEVO	K06500319Q	462261830149				
	NUEVO	K04500094Q	462261830150				
	NUEVO	K02100348Q	462261830151				

MARTILLO ELECTRICO

CANTIDAD	MARCA	MODELO	SERIE	CODIGO DE PATRIMONIO	O/C	PCS.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
8	AEG	PN 11E	000309	672275090098	1605-2014	1771-2014	S/ 3,075.00	S/24,600.00
			82786	672275090099				
			000815	672275090100				
			000812	672275090101	1609-2014	1772-2014	S/ 3,075.00	
			000808	672275090102				
			000510	672275090103	1609-2014	1773-2014	S/ 3,075.00	
			000814	672275090104				
			000710	6722750900105				



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL

088



"Juntos en los Andes"

BIENES	CANTIDAD	ESTADO	MARCA	O/C	PCS.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CABLE ELECTRICO BIPOLAR AWG 15 N°14	1720	NUEVO	CENTELSA	1945-2014	1898-2014	-----	S/7464.80
LAMPARA FRONTAL RECARGABLE	78	NUEVO	STEEL PRO	1647-2014	1643-2014	S/105.00	S/ 8,190.00
CASCO	78	NUEVO	BELLSAFE	1626-2014	1656-2014	S/19.50	S/ 1,521.00
MAMELUCO DE DRILL CON CINTA REFLECTANTE	78	NUEVO	RIO NUEVO	1563-2014	-----	S/ 38.82	S/ 3,027.96
BOTAS CON PUNTA DE ACERO	78	NUEVO	CLUTE	1564-2014	-----	S/ 62.26	S/ 4,856.28
LENTES DE SEGURIDAD	78	NUEVO	MSA	1626-2014	1664-2014	S/10.00	S/ 780.00
PROTECTOR DE OIDO TIPO OREJERA	78	NUEVO	3M	1555-2014	1706-2014	S/ 67.08	S/ 5,232.24
CORREA DE SEGURIDAD	78	NUEVO	C29E	1565-2014	1639-2014	S/ 63.70	S/ 4,968.60
RESPIRADOR	78	NUEVO	KAMASA	2112-2014	2020-2014	S/ 97.00	S/ 7,566.00
GUANTES	78	NUEVO	SIN MARCA	1566-2014	1714-2014	S/ 14.32	S/ 1,116.96



CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de 2 años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovable en común acuerdo entre las partes.



CLAUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Los recursos que son asignados por el Programa Regional de Desarrollo Popular – PROCOMPITE, según la propuesta productiva tiene carácter no reembolsable, a condición de que se cumpla con la ejecución íntegra de la propuesta productiva (Plan de Negocios) financiada. Los bienes a implementarse con las propuestas productivas ganadoras, serán entregados en condición de cesión de uso. Estos serán transferidos definitivamente al AEO, previa evaluación, siempre que hayan cumplido con los objetivos del plan de negocio, convenios y las condiciones establecidas o, caso contrario la entidad convocante podrá reubicar estos bienes en otras AEO de similares características ubicadas en el orden prelativo en el ranking del concurso.



El convenio se realiza al amparo de la Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar a la Competitividad Productiva" y su Reglamento que al culminar el proceso de adquisición de bienes se procederá a efectuar la entrega de bienes a las AEO, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establezcan las obligaciones de los beneficiarios relacionados con el propósito y uso para el que fueron solicitados.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones de los BENEFICIARIOS para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera EL GOBIERNO REGIONAL a favor de la ejecución de la propuesta productiva.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente convenio, EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a:

- Adquirir los bienes sujetándose a la Normatividad de Contrataciones del Estado, para su posterior entrega al **BENEFICIARIO** de acuerdo a lo solicitado en la Propuesta Productiva ganadora, para cofinanciar las propuestas productivas de los BENEFICIARIOS.
- Realizar el seguimiento a la Ejecución de la Propuesta Productiva a ser ejecutada por los BENEFICIARIOS, con el objetivo de determinar si los bienes destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, se iniciaran las acciones legales que correspondan, con la consiguiente reversión de todo lo recepcionado del Gobierno Regional de Apurímac.



CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente convenio, el BENEFICIARIO se obliga a:

- El Beneficiario se debe responsabilizar a tener todos los bienes en almacén en caso de pérdida, robo, mal estado el beneficiario deberá reponer o arreglar si fuera el caso el bien en almacén.
- Según organigrama proporcionado los responsables se comprometen libremente a administrar, distribuir y verificar el estado de dicho bien.
- Realizar el mantenimiento periódico a los, bienes, conforme recomendado por la Empresa fabricante.
- Utilizar los bienes recibidos en la implementación de la Propuesta Productiva, de acuerdo a lo estipulado en su Plan de Negocio.
- Mantenerse vigente como Agente Económico Organizado para hacer uso de los bienes y servicios recibidos.
- Informar trimestralmente del avance en la implementación de la Propuesta Productiva.
- Informar de inmediato cualquier circunstancia negativa referida a la implementación de la Propuesta Productiva..
- Brindar la información de Egresos e Ingresos de la AEO, para la inscripción periódica en conformidad del cumplimiento de los objetivos del Plan de Negocio.
- Se compromete bajo responsabilidad Legal que el bien materia del presente convenio, utilizado, para el cual fue adquirido, por lo que se prohíbe transferir, prestar y enajenar bajo cualquier modalidad a terceros.



CLAUSULA OCTAVA: COORDINACION

Para efecto de la implementación, ejecución, y monitoreo del presente convenio, ambas partes convienen en designar a los siguientes coordinadores:

Por parte del GOBIERNO REGIONAL, encargar a la, Sub Gerencia de Mypes y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para la implementación, ejecución y seguimiento de PROCOMPITE con el debido cumplimiento de la Ley N° 29337.

Por parte de LOS BENEFICIARIOS, Sr. **CARLOS BACA OLIVERA**, identificado con DNI N° 10707115, estas tendrán bajo su responsabilidad según corresponda. Los responsables se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objetivo del convenio y/o solicitud de cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones estipuladas en la sexta y séptima cláusula.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CLAUSULA NOVENA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE BIENES A LAS AEO

Dado que las adquisiciones de los bienes se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la Propuesta Productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicara de acuerdo a la naturaleza del bien, los compromisos asumidos por los Beneficiarios, las cuales formaran parte integral del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES

- EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC y la ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DE PICHIRHUA-AMAP, DISTRITO PICHIRHUA, PROVINCIA ABANCAY, REGION APURIMAC, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.
- La ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES DE PICHIRHUA-AMAP, DISTRITO PICHIRHUA, PROVINCIA ABANCAY, REGION APURÍMAC, a través de su presidente CARLOS BACA OLIVERA, identificado con DNI N° 10707115, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales, por el mal uso de los bienes y servicios transferidos, se procederá a la aplicación de las Normas legales de acuerdo a Ley.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole, debidamente justificado que imposibilitara su implementación.
- Por la irregularidad advertida por EL GOBIERNO REGIONAL, por el no uso adecuado de los bienes transferidos.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos por una de las partes estipulado en la sexta y séptima cláusula.
- Cuando los plazos de ejecución y obligaciones acordados se incumplan y atenten al cumplimiento del objeto y la vigencia del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios legales.

Debiéndose notificar el presente convenio a la oficina de patrimonio para los trámites administrativos correspondientes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidas en las cláusulas del presente convenio, las partes se ratifican y suscriben en la Ciudad de Abancay a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.



Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



CARLOS BACA OLIVERA
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION